



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1451

REF.: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE ENTIDAD ADMINISTRADORA QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 26 de Diciembre de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su reglamento; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos" desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011 que modifica Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta N° 015/288 de 21 de enero de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; Ordinario N° 07/2139 de fecha 21 de Diciembre del año 2012, de don Orlando Estefo Harambour, Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, el instructivo del programa de transferencia de fondos desde la Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, señala en su título V denominado destino y rendición de la transferencia de fondos, acápite V.11 del traspaso de recursos entre establecimientos que:

“Si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al reglamento de transferencia de fondos en una misma Región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularia que administra cumpliendo con los requisitos señalados para la rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas que las entidades realicen, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al párrafo precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual de rendición de cuentas que debe realizar la entidad administradora.

La directora Regional podrá ordenar a la entidad modificar o suspender total o parcialmente y temporal y definitivamente, los trasposos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran cuando estos no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

Tanto la autorización de los trasposos como su modificación total o parcial, temporal o definitiva, deberán ser dispuestas mediante resolución exenta de la Directora Regional, las que deberán ser individualizadas en la respectiva rendición de cuentas y adjuntadas a esta.”

2° Que, el inciso 4° del artículo 21 del Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, señala que: *“Asimismo, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al presente reglamento en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularia que administra cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° precedente y siguientes”.*

3° Que, la Corporación Municipal de Punta Arenas para la educación, Salud y Atención al menor ha solicitado a través de Ordinario N° 07/2139 con fecha 21 de Diciembre de 2012, solicita traspasar la suma de \$ 800.000.- (Ochocientos mil pesos) desde la sala cuna y jardín infantil "Piececitos de niño", código 12.101.025 a la sala cuna y jardín infantil "Archipiélago de Chiloé", código 12.101.030, la que será utilizada en el pago de sueldos y otros beneficios del personal, pagos de consumos básicos, Materiales de oficina y materiales y útiles de aseo, los que no pueden ser cubiertos por la transferencia propia de dicho establecimiento debido a la baja asistencia de niños y niñas.

4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el traspaso de fondos.

RESUELVO:

AUTORÍCESE EL TRASPASO DE FONDOS, desde la sala cuna y jardín infantil "Piececitos de niño", código 12101025, ubicada en Km 12 ½ Norte Rio Seco, Punta Arenas, a la sala cuna y jardín infantil "Archipiélago de Chiloé", código 12.101.030 ubicada en Canal de Chacao, Punta Arenas, por un monto de \$ 800.000.- (Ochocientos mil pesos), ambos establecimientos administrados por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la educación, Salud y Atención al menor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PVM/AYM/RSG/rsg

Distribución:

Corporación Municipal de Punta Arenas
Jardin infantil Archipiélago de Chiloé
Jardin Infantil Piececitos de niño
Subdirección Recursos Financieros
Subdirección Cobertura
Unidad Jurídica
Oficina de Partes ✓